



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <b>19/ Julio / 2009</b>		ORIGINADO EN: <b>Sto Domingo.</b>	
PROCESO No. <b>618-2009</b>		CUERPO No. <b>1</b>	
TIPO DE RECURSO: <b>INERACCIÓN</b>			
ACCIONANTE: <b>Delegación Provincial Electoral de Sto. Dgo. de Los Bachilas</b>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <b>Vallejo Pera Jorge</b>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Partida Urb.:		Cantón:	Provincia:
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <b>DRA. XIMENA ENDARA O.</b>		SECRETARIO RELATOR: <b>DRA. SANDRA MCCA M</b>	
OBSERVACIONES:			

100



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

DIRECCIÓN GENERAL

OFICIO CIRCULAR No. DPSDT-DE-0460-2009  
Santo Domingo de los Colorados , Junio 22 del 2009

Dra.  
Tania Arias  
PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Presente.-

Reciba un atento y cordial saludo.

Adjunto a la presente sirvase encontrar copias certificadas por la Policía Nacional de las Boletas informativas emitidas a los sujetos infractores, tal como lo determina el procedimiento.

Informo a usted para fines consiguientes.

Atentamente



Lcdo. Luis Reyes A.  
DIRECTOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA  
"SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"

PRIMER DISTRITO  
PLAZA DE SANTO DOMINGO

Santo Domingo de los Tsáchilas, martes, 16 de junio de 2009.  
Oficio Nro. 209-83-P3-CP23-SDT.

Señor.  
Lcdo. Luis Reyes Arteaga  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**DELEGACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**  
En su despacho.-

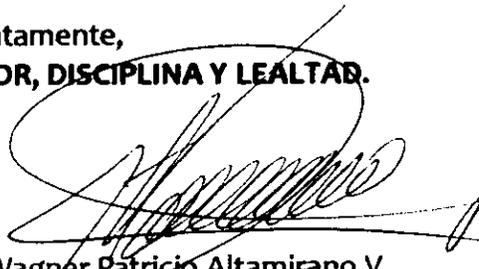
De mi consideración:

Por medio del presente muy respetuosamente, me permito hacer llegar a usted, un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

El motivo del presente es para hacer llegar usted todas las Boletas Informativas que no se ocuparon en las Elecciones de los Parlamentarios Andinos, de igual forma remito copias certificadas de las Boletas entregadas a los ciudadanos que incurrieron en las infracciones por ley seca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,  
**VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD.**

  
Dr. Wagner Patricio Altamirano V.  
Teniente Coronel de Policía de E.M  
**JEFE DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES DEL CP-23 SDT.**



WPA/pa.-  
Adjunto lo indicado.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00171



En la provincia de STO. DOMINGO DE LOS TACHILAS, ciudad de (l) SANJO ABO, parroquia "Bouaboli", el día de hoy 14.06.2009, a las 16.00 se hace conocer a SEÑOR: VALLEJO MERA JORGE ROMAN con C.C. No. 171091215-3, con dirección domiciliaria en JOS. "UNIFICADOS", con teléfono convencional número 2706101, celular número NO TIENE, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento; de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de STO. AÑO, provincia de (l) JOS. TACHILAS los 14 días del mes de 06 del año 2009.

**CERTIFICO**  
 QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL

HORA: 15:00  
 FECHA: 2009-06-16

Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARÍA RELATORA  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Ximena Endara Osejo

500  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC  
020095097-7

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

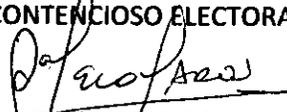
Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las doce horas y cincuenta minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS en contra de VALLEJO MERA JORGE, en: 2 foja(s), adjunta una boleta informativa.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0618.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en cuatro fojas. Certifico.-

  
Dr. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

EN LA CAUSA No. 618-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE ROLANDO VALLEJO MERA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

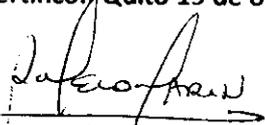
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 19 de octubre del 2009.- Las 09H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 618-2009, el mismo que contiene, entre otros documentos, copia certificada de la boleta informativa No. 00171 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 16H00, suscrita por el Sargento de Policía Carlos García y entregada al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171091215-3 por presuntamente ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... d) El que ingresare al recinto electoral o se presentare a votar en notorio estado de embriaguez...*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA** en el sector "Los Unificados" de la parroquia Bamboli, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **miércoles 28 de octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA** que conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santo

Domingo de los Tsáchilas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Carlos Garcés, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de lo Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Sargento de Policía Carlos García, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR JORGE ROLANDO VALLEJO MERA.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 618-2009 QUE SE SIGUE POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

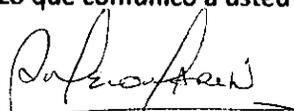
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 19 de octubre del 2009.- Las 09H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 618-2009, el mismo que contiene, entre otros documentos, copia certificada de la boleta informativa No. 00171 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 16H00, suscrita por el Sargento de Policía Carlos García y entregada al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171091215-3 por presuntamente ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... d) El que ingresare al recinto electoral o se presentare a votar en notorio estado de embriaguez...*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA** en el sector "Los Unificados" de la parroquia Bamboli, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **miércoles 28 de octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA** que conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santo

seisuf -

GLADYS  
VALLEJO,  
TIA  
(CANAZABETA)  
16H05  
23/10/09  
ESTA  
TRABAJANDO  
EL SEÑOR)  
ELLA LE  
ENTREGA HOY  
MISMO

Domingo de los Tsáchilas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec) del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Carlos García, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Sargento de Policía Carlos García, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 19 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.- Siento como tal, que el día ~~viernes veintey tres~~ ~~de~~ ~~octubre~~ de dos mil nueve a las dieciséis horas con cinco minutos, procedí a citar al señor JORGE ROLANDO VALLEJO MERA, mediante boleta de citación entregada con manos de la señora GLADYS VALLEJO, quien se identificó como tía del presunto infractor y que informó que el señor JORGE ROLANDO VALLEJO MERA se encontraba trabajando en ese momento pero que le entregaría ese día por la noche, en su domicilio ubicado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con respecto de la causa N.-618-2009. - CERTIFICO.



Sr. CARLOS LOPEZ  
CITADOR - NOTIFICADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



**A: JORGE ROLANDO VALLEJO MERA**

Le hago conocer que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 618-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

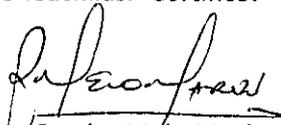
**PRESUNTO INFRACTOR:** JORGE ROLANDO VALLEJO MERA  
**MOTIVO:** PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 19 de octubre del 2009.- Las 09H30.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 618-2009, el mismo que contiene, entre otros documentos, copia certificada de la boleta informativa No. 00171 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 16H00, suscrita por el Sargento de Policía Carlos García y entregada al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171091215-3 por presuntamente ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones (Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... d) El que ingresare al recinto electoral o se presentare a votar en notorio estado de embriaguez...)- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA** en el sector "Los Unificados" de la parroquia Bamboli, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **miércoles 28 de octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA** que conformidad con el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec) del Tribunal Contencioso Electoral; e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Carlos García, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Sargento de Policía Carlos García, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.**- Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 19 de octubre del 2009.-  
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



RAZON: Siento como tal que el día viernes veintitrés de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para el señor JORGE ROLANDO VALLEJO MERA en la página A15 Sección "Entorno" del diario LA HORA de la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



- 8 -  
- edaf -



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON:** Siento como tal que el día jueves veintidós de octubre del dos mil nueve a las diez horas se publica la boleta de notificación del auto que antecede en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON:** Siento como tal que el día viernes veintitrés de octubre del dos mil nueve a las catorce horas con diecisiete minutos, se publica la boleta de notificación del auto que antecede en la Cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON:** Siento como tal que el día martes veinte y siete de octubre del dos mil nueve, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, se publica la boleta de notificación por el público en general en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- CERTIFICO.-

Dra. Sandra Melo Marín.  
Secretaria Relatora (E)



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

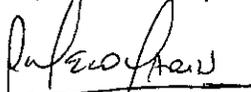
ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hoy miércoles veinte y ocho de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas con diez minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicada en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 618-2009 seguida en contra del señor JORGE ROLANDO VALLEJO MERA por presuntamente ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez el día 14 de junio del 2009 en la ciudad de Santo Domingo, parroquia Bombolí de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Marco Melo, Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; señor Jorge Rolando Vallejo Mera, presunto infractor; y, Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora Encargada que certifica.- No comparece a esta audiencia el Sargento Primero de Policía Carlos García, pese a estar legalmente citado, por lo que se lo declara en rebeldía.- Una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que le asisten al presunto infractor y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es la copia certificada de la boleta informativa No. 00171 del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 14 de junio del 2009, suscrito por el señor Sargento de Policía Carlos García.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria Relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido de la boleta informativa que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por la cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento.- En razón de la no comparecencia del señor agente de policía, procedo a conceder la palabra al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA**, quien contestando sus generales de ley dice: Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados; de 36 años de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudadela Trabajadores Unificados, portador de la cédula de ciudadanía No. 171091215-3, de nacionalidad ecuatoriano.- Con respecto a ese día debo indicar que yo me encontraba enfermo, pienso que el policía se confundió por el estado en el que estaba ya que estaba agripado y en mal estado.- Nada más.- La señora jueza pregunta al presunto infractor: Sufragó. RESPUESTA: no, porque me notaron así y me dijeron que estaba en estado de embriaguez. PREGUNTA: Estaba afuera o adentro del recinto electoral. RESPUESTA: Estaba entrando.- PREGUNTA: cómo se llama el recinto electoral. RESPUESTA. Escuela Fe y Alegría.- PREGUNTA: Quien le hizo la boleta. RESPUESTA: el mismo policía Carlos García.- La señora Jueza pregunta al Dr. Marco Melo si va a interrogar a su defendido y dice que sí y pregunta: Indique usted si efectivamente estaba en estado de embriaguez. RESPUESTA: No, no estaba.- PREGUNTA: Le permitieron ingresar al recinto electoral. RESPUESTA: Ingresé pero me sacaron.- PREGUNTA: Sufragó o no. RESPUESTA: No, no sufragué.- No más preguntas señora jueza.- En razón de no haber más preguntas, la señora jueza concede la palabra al Dr. Marco Melo, defensor público, quien a nombre y representación del presunto infractor dice: Muchas gracias, señora jueza, considero que usted ha tenido la oportunidad de apreciar la versión que ha dado el supuesto transgresor de la ley y ha podido obtener de forma directa los hechos que sucedieron en el acto electoral, en donde manifiesta que no ingresó al recinto, esto es, fue impedido de sufragar, manifiesta

también que su estado estaba deteriorado ya que tenía una fuerte gripe, confundiendo el estado. Además no se ha presentado el policía para que dé valor a su informe, a su parte, no habiéndose constituido en prueba, ya que tenía que concurrir, consecuentemente no se han justificado los elementos que determinen que se ha cometido una infracción, en especial la determinada en el Art. 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones, por el cual ha sido llamado. No se ha comprobado su estado y no ha sufragado, consecuentemente considero que no hay los elementos suficientes y necesarios para que se le imponga ningún tipo de sanción a mi defendido señor Jorge Rolando Vallejo Mera.- Gracias.- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día jueves veinte y nueve de octubre del dos mil nueve a partir de las diez horas con treinta minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las nueve horas con treinta minutos.- Para constancia firma la señora jueza, conjuntamente con la secretaria relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente ~~las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado~~".- Certifico.-

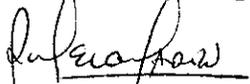


~~Dra. Ximena Endara Osejo~~  
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



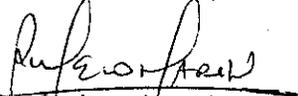
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy miércoles veintiocho de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas con diez minutos, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa No. 618-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Marco Melo, Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; señor Jorge Rolando Vallejo Mera e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las nueve horas con treinta minutos para reanudarla el día jueves veintinueve de octubre del dos mil nueve a las diez horas con treinta minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día de hoy jueves veintinueve de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con treinta minutos, en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, situada en la calle Julio Bermeo entre Colonos y Abraham Calazación de la ciudad de Santo Domingo, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 618-2009 seguida en contra del señor JORGE ROLANDO VALLEJO MERA, por el presunto cometimiento de una infracción electoral.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señor Jorge Rolando Vallejo Mera, presunto infractor e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora jueza da por concluida la audiencia, siendo las diez horas con cuarenta y un minutos, quedando el presunto infractor notificado de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

### CAUSA 618-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a jueves 29 de octubre de 2009, a las 10h30.

**VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor VALLEJO MERA JORGE ROLANDO, en la ciudad de Santo Domingo, parroquia Bomboli, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 16h00. Esta causa ha sido identificada con el número 618-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y**

**COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.-

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a)** En el oficio No. 209-83-P3-CP23-SDT de 16 de junio de 2009, suscrito por el Dr. Wagner Patricio Altamirano V., Teniente Coronel de Policía de E.M, dirigido al Licenciado Luis Reyes Arteaga, Director Provincial de la Delegación de Santo Domingo de los Tsáchilas se indica que se remiten copias certificadas de las boletas entregadas a los ciudadanos que incurrieron en las infracciones por ley seca en las elecciones de los parlamentarios andinos, entre ellas la boleta informativa No. 00171 suscrita por el sargento primero de policía Carlos García, extendida al señor VALLEJO MERA JORGE. **b)** El oficio No. 209-83-P3-CP23-SDT suscrito por el Dr. Wagner Patricio Altamirano V., Teniente Coronel de Policía de E.M, y la boleta informativa número 00171 son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día martes 14 de julio de 2009, a las 12h50 (fojas 1 a 4), realizándose el sorteo de la mencionada causa en la misma fecha en la Secretaría General del Tribunal (fojas 4). **c)** El 19 de octubre de 2009, a las 09H30, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordena la citación a los presuntos infractores; señala el día miércoles 28 de octubre de 2009, a las 09H00 como fecha y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se les hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 5).- **TERCERO:**

**GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor VALLEJO MERA JORGE ROLANDO fue citado en su domicilio mediante boleta entregada a la señora Gladys Vallejo quien se identificó como tía del presunto infractor (fojas 6 ) y mediante publicación en el Diario "La Hora", el 23 de octubre de 2009, página A15, sección entorno, en donde se le hace conocer que deben designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se les señala el día miércoles 28 de octubre de 2009, a las 09H00, día y hora en los cuales se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas. (Fojas 7). **b)** El día y hora señalados, esto es, miércoles 28 de octubre de 2009, a las 09H00, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa. **CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo a la boleta informativa el presunto infractor se identificó como VALLEJO MERA JORGE ROLANDO. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo al parte policial y a las boletas informativas ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicado en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón, de la ciudad de Santo Domingo, en la cual se procedió a verificar la presencia e identificar al presunto infractor, señor VALLEJO MERA JORGE ROLANDO. Se contó con la presencia del Defensor Público de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Dr. Marco Melo. No asiste el sargento primero de policía Carlos García. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El señor Jorge Rolando Vallejo Mera, ecuatoriano, de 36 años de edad, estado civil casado, ocupación comerciante, domiciliado en la ciudadela Trabajadores Unificados, con cédula de identidad número 171091215-3 manifestó en su declaración que, me encontraba enfermo, agripado y el policía se confundió al verme y creyó que estaba en estado de embriaguez. Yo estaba entrando en el recinto electoral de la escuela Fe y Alegría, me disponía a sufragar y los policías creyeron que estaba bebido y no me dejaron sufragar pero yo solo estaba enfermo. **ii)** El Defensor Público, Dr. Marco Melo, alegó que, considero que usted señora jueza ha tenido la oportunidad de apreciar directamente la versión del supuesto transgresor de la ley y ha tenido directamente la información de los hechos, mi defendido manifestó que ni siquiera le permitieron ingresar al recinto y que seguramente su estado de salud confundió al miembro policial. La inasistencia del policía tampoco ha permitido que se verifique el contenido de la boleta informativa y que la misma se constituya en prueba, solo tendría valor probatorio si hubiese sido ratificada en esta audiencia, por tanto sigue siendo solo una información. Por lo señalado no se ha comprobado el cometimiento de la infracción contemplada en el art. 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones, debido a que primero no se ha comprobado el estado de embriaguez y segundo mi defendido no ha sufragado, por tanto, hay los elementos suficientes para que se absuelva al señor Vallejo. **SEPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** Que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano VALLEJO MERA JORGE ROLANDO, se encuentra determinada en el artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. d) El que ingresare al

recinto electoral o se presentare a votar en notorio estado de embriaguez". Igualmente el artículo 291 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 4. El que ingresare al recinto electoral o se presente a votar en estado de embriaguez". **iii)** De conformidad con la convocatoria a elecciones realizada por el Consejo Nacional Electoral, las elecciones de segunda vuelta presidencial, de parlamentarios andinos y de miembros de juntas parroquiales para el día 14 de junio de 2009. Según el artículo 35 de la Ley Orgánica de Elecciones las juntas receptoras del voto debían instalarse a las 07h00 y cerrar a las 17h00 del día de elecciones. El señor JORGE ROLANDO VALLEJO MERA concurrió al recinto electoral de la escuela Fe y Alegría a las 16h00, esto es dentro del período de tiempo indicado por la ley para cumplir el derecho y la obligación constitucional al sufragio. **iv)** Se considera determinante para esta resolución el argumento de la defensa según el cual el señor JORGE ROLANDO VALLEJO MERA no cometió ninguna infracción tipificada como tal en la ley, aseveración que es confirmada con el testimonio del presunto infractor. En efecto, la Ley Orgánica de Elecciones establece la prohibición de ingresar al recinto electoral o presentarse a votar en estado de embriaguez. En este caso, conforme consta en el acta de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, el presunto infractor 1) no se encontraba en estado de ebriedad; y, 2) no pudo ingresar en el recinto electoral y tampoco sufragó. Adicionalmente, la inasistencia del sargento primero de policía Carlos García, no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez de la boleta informativa, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por el abogado defensor. En conclusión no se ha configurado la infracción prevista en el artículo 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones, al no verificarse los presupuestos legales como son presentarse a votar o ingresar al recinto electoral en estado de ebriedad; además, la ausencia del agente policial impide ratificar la veracidad del parte policial. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor VALLEJO MERA JORGE, y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.**

*Ximena Endara Osejo*

Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Santo Domingo, 29 de octubre de 2009

*Sandra Melo Marin*  
Dra. Sandra Melo Marin  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON.-** Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día jueves veintinueve de octubre del dos mil nueve a las diez horas con treinta minutos notifico la sentencia que antecede al Dr. Marco Melo, Defensor Público de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON.-** Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día jueves veintinueve de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con cincuenta minutos, notifico la sentencia que antecede al señor Jorge Rolando Vallejo Mera, mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el día viernes treinta de octubre del dos mil nueve a las doce horas, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede, para el público en general a través de la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día miércoles cuatro de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas treinta, se publica la boleta de notificación de la sentencia que antecede, para el público en general a través de la cartelera y página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

